



**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA INSPECCIÓN DE
POLICÍA DE PRIMER TURNO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

IMPLICADO	RODRIGO ALBERTO MESA ARBELAEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	1007054139
NACIONALIDAD	COLOMBIA
No. DE COMPARENDO	05-631-6-2021-4346
FECHA DE LOS HECHOS	08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”

CONSIDERANDO:

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. **05-631-6-2021-4346** del **08 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, del señor(a): **RODRIGO ALBERTO MESA ARBELAEZ** con cedula de CIUDADANIA No. **1007054139**, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución RS2024008112 del 30 de AGOSTO de 2024, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo, se digitó de manera errónea el **NUMERO DE COMPARENDO** del infractor digitando 05-631-6-2021-4546 siendo el correcto **NUMERO DE COMPARENDO 05-631-6-2021-4346** por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el error del **NUMERO DE COMPARENDO** del infractor mencionado RODRIGO ALBERTO MESA ARBELAEZ y siendo el correcto **NUMERO DE COMPARENDO 05-631-6-2021-4346**.

En mérito de lo expuesto EL Inspector de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de



sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** la Resolución RS2024008112 del 30 de AGOSTO de 2024, en los apartes referidos al **NUMERO DE COMPARENDO** del infractor siendo el correcto **NUMERO DE COMPARENDO 05-631-6-2021-4346**, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la RS2024008112 del 30 de AGOSTO de 2024, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el termino de cinco (5) días.

En el acto se deja constancia que no se presentaron recursos a la presente decisión.

CAROLINA ARANGO G.

CAROLINA ARANGO GALLON
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL
Y 1ª CATEGORÍA
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA